ACTA DE ADJUDICACIÓN
Acta No. ONESVIE-2023-001

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE ONESVIE
Referencia No.: ONESVIE-CCC-PEPU-2023-0001.
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACION PARA UN (1) COLABRADOR. EN LA MAESTRIA EN CURSO, EN INGENIERA SISMO-RESISTENTE CON PROVEEDOR ÚNICO

En el salón de reuniones de la Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de Infraestructuras y Edificaciones (ONESVIE), ubicado en la Ave. Ortega y Gasset, Esq. Pepillo Salcedo, Plaza de la Salud, Edificio Comisión Nacional de Emergencias (Defensa Civil), 1er. Nivel, Ens. La Fe, Santo Domingo, República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) del día once (11) del mes de octubre del 2023, se reunieron los miembros del **Comité de Compras y Contrataciones** de la institución, señores: **Leonardo Reyes Madera** Director General de la **Onesvie** y *Presidente* del Comité de Compras y Contrataciones; **Johanny Hernández,** *Encargada Administrativa y Financiera y miembro*; **Vanessa Garcia Taveras,** *Asesora Legal y miembro*; **Alexi O. Naut Silfa,** *Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información y* **Fausto Alberto Estévez Rojas,** *Encargado de Planificación y Desarrollo y miembro, quien estuvo* ***ausente****.* Todo de conformidad con la convocatoria que les fue realizada al efecto por el presidente del comité.

El señor **Leonardo Reyes Madera** dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para dar a conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

1. **CONOCER** y aprobar si procede, el Informe de Evaluación de Propuesta Técnica y Económica del **Procedimiento de Excepción con Proveedor Único para contratación de servicio de capacitación para un (1) colaborador. en la maestría en curso, en ingeniera Sismo-Resistente**, con Referencia No.: **ONESVIE-CCC-PEPU-2023-0001**, realizado por los peritos designados los señores: **Esther Del Carmen Caceres De Mejia**, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 058-0034168-6, en su calidad de Analista de Presupuesto; **Zoraida Disla** , titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 223-0103882-8, en su calidad de Encargada departamento de evaluación y diseño Arquitectónico; y **María M. Hernández**, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1695606-1, en su calidad de Paralegal.

2. **DECIDIR** sobre la Adjudicación del **Procedimiento de Excepción con Proveedor Único para contratación de servicio de capacitación para un (1) colaborador. en la maestría en curso, en ingeniera Sismo-Resistente,** con Referencia No.: **ONESVIE-CCC-PEPU-2023-0001**

3. **ORDENAR** las publicaciones, notificaciones y emisiones de certificados correspondientes en mandato de las normas aplicables.

Dando inicio de inmediato a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, el señor **Leonardo de Jesús Reyes Madera**, puso a su disposición de los presentes todos los documentos mencionados en la agenda de la presente sesión.

POR CUANTO (1º): Que en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), mediante la **RESOLUCION No. PEPU-001/2023**, este **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES** de la **ONESVIE** autorizó el Procedimiento de Referencia No.: **ONESVIE-CCC-PEPU-2023-0001**, aprobó las Especificaciones Técnicas del proceso y designó a los peritos responsables para la evaluación de la propuesta.

POR CUANTO (2º): Que al tratarse un proceso de excepción con proveedor único, la Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de Infraestructuras y Edificaciones (**ONESVIE**), no realizó un llamado público y abierto a través del portal del Órgano Rector www.comprasdominicanas.gov.do, de conformidad con las normas aplicables, y en lugar de eso se solicitaron las especificaciones técnicas y la propuesta económica del proveedor para su ponderación.

POR CUANTO (3º): Que en fecha veintiocho (28) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), los peritos designados remitieron el **Informe de Especificaciones técnicas y Evaluación Económica** del proveedor único **PONTIFICA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA (PUCMM),** es la que en sus inicio es la única que tiene el programa de maestría Sismo-Resistente, el cual forma parte de la presente acta.

EN RELACION A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCION AL DERECHO:

CONSIDERANDO (1º): Que el párrafo, numeral 3) del artículo 6 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: ""*Art. 6. Se excluyen de la aplicación de la presente Ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: [...]* ***PÁRRAFO. - Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley****, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:* ***3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios, con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. [...]".***

CONSIDERANDO (2º): Que el artículo, 3 numeral 6 del Decreto No. 543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, establecen lo siguiente: *"ARTÍCULO 3.-* ***Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley****,* ***las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realice de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento****: [...] 6.* ***Proveedor único****.* ***Procesos de adquisición de bienes o servicios que solo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica****.*

CONSIDERANDO (3º): Que adicionalmente dicho Reglamento en su Artículo 4, numeral 3: "***Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique***".

CONSIDERANDO (4º): Que el numeral 1 del artículo 3 de la citada Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán por el principio de transparencia y publicidad: *"1) Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el*

cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;

CONSIDERANDO (5º): Que el numeral 3 del artículo 3 de la citada Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán por el principio de transparencia y publicidad: *"3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. (...)".*

CONSIDERANDO (6º): Que el numeral 4 del artículo 3 de la citada Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán por el principio de transparencia y publicidad: "*4) Principio de economía y flexibilidad. Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos*".

CONSIDERANDO (7º): Que el numeral 9 del artículo No. 3 de la citada Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por el principio de participación, cito: *"9) Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley, deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley".*

CONSIDERANDO 8: Que el numeral 10 del artículo 4 del Decreto No. 543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, establecen lo siguiente: "*La Entidad Contratante deberá publicar los documentos que justifiquen el uso de la excepción en el portal administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, y garantizar los principios de transparencia y publicidad, por todos los medios posibles*".

CONSIDERANDO 9: Que el artículo 93 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, de la Ley 340-06 dispone que: "*La Entidad Contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia*".

CONSIDERANDO 10: Que el artículo 101, del Reglamento de Aplicación de la citada Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), establece: "*Adjudicación. - Las Entidades Contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento".*

CONSIDERANDO 12: Que el artículo 103, del Reglamento de Aplicación de la citada Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), establece: "*La Entidad*

Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia".

CONSIDERANDO 13: Que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, eficiencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa aplicable.

CONSIDERANDO 14: Que el artículo 138, de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año 2015, establece que la: "*Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado*".

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha de trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada el dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: El Oficio No. DCS 033-2023, de fecha 27 de julio del 2023, emitido por el ingeniero Pedro Ivan Marquez, Director científico sismorresistente de la Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de Infraestructuras y Edificaciones (ONESVIE), contentivo de solicitud de aprobación y contratación de servicios de capacitación de un (01) colaborador en la "Maestría en Ingeniería Sismorresistente".

VISTO: El Informe Pericial que justifica el uso de la excepción de proveedor único para la continuidad de una maestría en ingeniería Sismorresistente, emitido por ingeniero Pedro Iván Márquez, Director científico sismorresistente de la ONESVIE.

VISTO: El correo de solicitud de reservación de fondos de fecha 21/08/2023, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la ONESVIE.

VISTA: La disponibilidad de reserva presupuestaria de (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS CON 00/100) RD$290,000.00 para integración entre el Portal Transaccional el SIGEF.

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 06 de diciembre del 2006, y el Decreto No.543-12, del 06 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el reglamento aplicación de la ley 340-06.

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 06 del mes de septiembre del año 2012.

VISTO: El Decreto No. 15-17 que establece los procedimientos para asegurar control del gasto y pago a proveedores, de fecha 8 de febrero del año 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones de la **ONESVIE**,

RESUELVE:

El **Comité de Compras y Contrataciones**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada el dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución Número Uno (1):

APRUEBA, como al efecto **APRUEBA,** la evaluación de propuesta técnica y económica del presente proceso de excepción por proveedor único, realizada por los peritos designados, de fecha veintiocho (28) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Resolución Número Dos (2):

ADJUDICAR, como al efecto **ADJUDICA,** el **Procedimiento de Excepción con Proveedor Único para contratación de servicio de capacitación para un (1) colaborador. en la maestría en curso, en ingeniera Sismo-Resistente,** con Referencia No.: **ONESVIE-CCC-PEPU-2023-0001** a la empresa **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA (PUCMM),** por lo detallado a continuación, a saber:

Ítem	Descripción	Cantidad Solicitada	Precio Unitario Estimado	Monto final
1	**Maestría en Ingeniería Sismorresistente**	1	**RD$230,899.63**	**RD$230,899.63**

Resolución Número Tres (3):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA,** a la División de Compras y Contrataciones, notificar la presente adjudicación al oferente adjudicado y difundirla en el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones www.comprasdominicana.gov.do.

Resolución Número Cuatro (4):

ORDENA, como al efecto **ORDENA**, al Departamento Administrativo y Financiero emitir el Certificado de Disponibilidad de Cuota para Comprometer del presente proceso de Referencia No.: **ONESVIE-CCC-PEPU-2023-0001**, a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) y su publicación en el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones www.comprasdominicana.gov.do.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

Leonardo Reyes Madera
Director General y
Presidente del Comité

Johanny Hernández
Enc. Administrativa y Miembro

Fausto Alberto Estévez Rojas
Enc. Depto. Planificación y Desarrollo
Y Miembro

Vanessa Garcia Taveras
Enc. Depto. Jurídico y Miembro

Alexi O. Naut Silfa
Enc. Depto. libre Acceso a la Información
y Miembro